

IFT/D01/P/MEEF/DG/005/2017

México, Distrito Federal a 21 de junio de 2017

LIC. JUAN JOSÉ CRISPIN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E.

Por instrucciones de la Comisionada María Elena Estavillo Flores hago de su conocimiento lo siguiente respecto a su oficio IFT/100//PLENO/STP/1760/2017, por medio del cual le envía la Convocatoria para la XXVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se celebrará el día 26 de junio del presente año a las 12:00 horas y adjunta el Orden del Día correspondiente:

En virtud del tema anunciado en el Orden del Día con el numeral "III.1 Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República dictada en el amparo en revisión R.A.82/2016, notificada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dentro del expediente número E-IFT/UCE/RR-0001-2017", que se somete a conocimiento del pleno del Instituto, es necesario que la Comisionada María Elena Estavillo Flores exprese los motivos por los cuales considera encontrarse impedida para resolver dicho asunto, por lo que anexo al presente oficio su excusa, con la finalidad de que el pleno califique su procedencia o improcedencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jrisy Esther Motis Espejel

Directora General

Oficina de la Comisionada María Elena Estavillo Flores



Anexo: Documento de excusa.

c.c.p Mtro. Gabriel Contreras Saldivar.- Presidente del IFT
c.c.p Dr. Arturo Robles Rovalo.- Comisionado del IFT
c.c.p Mtro Adolfo Cuevas Teja.- Comisionado del IFT
c.c.p Mtro. Javier Juárez Mojica.- Comisionado del IFT
c.c.p Ing. Mario Germán Fromow Rangel.- Comisionado del IFT
c.c.p Mtra. Adriana Sofia Labardini Inzunza.- Comisionada del IFT

CC. Comisionados integrantes del pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

MARIA ELENA ESTAVILLO FLORES, en mi carácter de comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por derecho propio comparezco para exponer:

La convocatoria para la XXVI sesión ordinaria del pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a celebrarse el día 26 de junio de 2017 a las 12:00 horas, contiene el orden del día, que en su capítulo III *"ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO"*, numeral III.1, presenta a consideración la *"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República dictada en el amparo en revisión R.A.82/2016, notificada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dentro del expediente número E-IFT/UCE/RR-0001-2017"*.

Dicho asunto propone dar cumplimiento a la ejecutoria emitida el 17 de enero de 2017 emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República dictada en el amparo en revisión R.A.82/2016, notificada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dentro del expediente número E-IFT/UCE/RR-0001-2017.

Como antecedente a este asunto es pertinente señalar que respecto de la XII Sesión Ordinaria de 22 de marzo de 2017, donde en el orden del día se incorporó el asunto numeral III.2 *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento parcial a la Resolución del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, dictado en el Amparo en Revisión R.A. 82/2016, notificada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México para lo cual deja sin efectos la Resolución del Expediente E-IFT/UCE/RR-0001-2017 que corresponde al Expediente RA-029-2011 y*

acumulados del Índice de la extinta Comisión Federal de Competencia, mediante oficio IFT/100/PLENO/OC-MEEF/004/2017, remití al Secretario Técnico del pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones oficio de excusa, donde en la parte que interesa dispone:

“Dicho proyecto de acuerdo propone el cumplimiento parcial a la ejecutoria emitida el 17 de enero de 2017 por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Primer Tribunal), dentro del amparo en revisión 82/2016 (Ejecutoria). Específicamente se pretende dejar insubsistente la resolución de fecha 14 de marzo de 2012, emitida por el pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC), dentro del recurso de reconsideración RA-029-2011 y acumulados. Dicho recurso tiene como antecedente la resolución de fecha 27 de octubre de 2011, emitida por el pleno de la extinta CFC, dentro del expediente DC-07-2007. En ambos expedientes, entre otras cosas, se resolvió que Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) contaba con poder sustancial en el mercado relevante de servicios de terminación conmutada prestados en sus redes móviles a los demás concesionarios de servicios locales y a los concesionarios del servicio de larga distancia.

En relación con este asunto, es importante destacar que fungí como perito en el recurso de reconsideración **RA-029-2011** de la CFC, designada por parte de Iusacell PCS, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Operadora Unefon, S.A. de C.V. y SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V.”

Posteriormente, también participé como perito en el juicio de amparo promovido en contra de la resolución de la CFC y radicado en el expediente



575/2012-X del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa designada por parte de los de los terceros perjudicados Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V. y Celular de Telefonía, S.A. de C.V.”

Por lo anterior, en el presente asunto se actualiza en mi concepto la misma causa de excusa que presenté a consideración del pleno del Instituto en la XII Sesión Ordinaria de 22 de marzo de 2017, relativo al cumplimiento parcial de la ejecutoria. Ello en virtud de haber participado como perito en el recurso de reconsideración RA-029-2011 y en el juicio de amparo referido, cuya sentencia ha sido confirmada en la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, cuyo cumplimiento corresponde a este pleno (R.A.82/2016).

Al respecto es necesario señalar que el artículo 24 fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica dispone:

“Artículo 24. Los Comisionados estarán impedidos y deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que existan una o varias situaciones que razonablemente le impidan resolver un asunto de su competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad. Para efectos de lo anterior, los Comisionados estarán impedidos para conocer de un asunto en el que tengan interés directo o indirecto.

Se considerará que existe interés directo o indirecto cuando un Comisionado:

[...]

IV. Haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trate, o haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados, y”



Como se aprecia, la Ley Federal de Competencia Económica es clara en el sentido de que los comisionados estarán impedidos y deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que exista una o varias situaciones que les impidan resolver un asunto de su competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad. Para tal efecto la porción normativa transcrita determina que habrá impedimento cuando el comisionado haya sido perito en el asunto de que se trate.

En esta tesitura, si bien en la actualidad no tengo relación profesional alguna con las empresas mencionadas, participé como perito en competencia económica donde tuve acceso a información de dichas actuaciones y

expresé mi postura profesional, por lo que someto a consideración del pleno la presente excusa al encontrarme impedida para conocer del asunto aludido.

Por lo expuesto, a este pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, solicito atentamente:

ÚNICO. Tener por formulada la presente excusa al encontrarme impedida en mi carácter de comisionada del Instituto, para conocer y resolver el asunto numeral III.1 *“Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República dictada en el amparo en revisión R.A.82/2016, notificada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dentro del expediente número E-IFT/UCE/RR-0001-2017”*, que se somete a consideración del pleno en la XXVI sesión Ordinaria del 26 de junio de 2017.

ATENTAMENTE



DRA. MARÍA ELENA ESTAVILLO FLORES

COMISIONADA

c.c.p Mtro. Gabriel Contreras Saldívar.- Presidente del IFT
c.c.p Dr. Arturo Robles Rovalo.- Comisionado del IFT
c.c.p Mtro Adolfo Cuevas Teja.- Comisionado del IFT
c.c.p Mtro. Javier Juárez Mojica.- Comisionado del IFT
c.c.p Ing. Mario Germán Fromow Rangel.- Comisionado del IFT
c.c.p Mtra. Adriana Sofía Labardini Inzunza.- Comisionada del IFT